



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional  
de Enfermedades  
Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe Técnico N° 001A-2026-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, sobre Aceptación de Donación de bienes muebles patrimoniales a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; el Informe N° 008-2026-EDF-UF-CPAT/INEN de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Personal del Equipo de Disposición Final de la Unidad Funcional de Control Patrimonial; el Informe N° 000195-2026-OL-OGA/INEN de fecha 26 de enero de 2026, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 000198-2026-OGA/INEN de fecha 27 de enero de 2026, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000159-2026-OAJ/INEN de fecha 29 de enero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, SNA), el cual tiene como objeto desarrollar el SNA; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Así también, en su artículo 6 determina como ente rector del SNA a la Dirección General de





Abastecimiento (en adelante, DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF). Cabe precisar, el numeral 11.1 del artículo 11; el cual, establece que el SNA comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del SNA; el cual, tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral. Así también, en su artículo 2 indica que, tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades, para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados. Es pertinente señalar, que el numeral 2. del artículo 4 define a los Bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva) y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01; que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, los mismos que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b), del numeral 4.2. del artículo 4 de la citada Directiva, se indica que los *"Actos de Adquisición: Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación"*. Así también, en esa línea el literal h), señala que la *"Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna"*;

Que, precisamente el artículo 7 de la referida Directiva indica: *"A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario"* (...); y, de conformidad al numeral 9.4. del artículo 9; que establece: *"La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02"*;

Que, mediante Carta N° Adm045-2025/BT-ms, de fecha 14 de mayo de 2025, el Instituto de Investigación para el Desarrollo – IRD de la Embajada de Francia, anexando Constancia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Facturas, comunica a la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, su voluntad de donar a título





gratuito a favor del INEN un total de seis (6) ítems, cuyo detalle se encuentran en el Certificado de Donación N° 002-2025 de fecha 14 de mayo de 2025, por un valor total de S/ 157,912.30 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 30/100 SOLES), destinados para el Banco Nacional de Tumores del INEN;

Que, mediante Acta de Compromiso y Aceptación de Uso de las Donaciones, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Unidad Funcional de Gestión del Banco Nacional de Tumores expresa su voluntad de aceptar por necesidad en el servicio equipos biomédicos e informáticos, donados por el Instituto de Investigación para el Desarrollo – IRD (Institut de Recherche Pour Développement) de la República de Francia, representante en el Perú, cuyo valor referencial es de S/ 157,912.30 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 30/100 SOLES);

Que, mediante Acta de Aprobación N° 013-2025-CD-INEN, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Comité de Donaciones recomienda la aprobación de la aceptación de la donación de los equipos biomédicos y equipos informáticos, donados por el Instituto de Investigación para el Desarrollo – IRD (Institut de Recherche Pour Développement) de la República de Francia, representante en el Perú, suscribiéndose la misma en señal de conformidad;

Que, con Informe N° 008-2026-EDF-UF-CPAT/INEN el Personal del Equipo de Disposición Final que adjunta el Informe Técnico N° 001A-2026-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, considera procedente la donación de los bienes presentados con documentación sustentatoria por el Instituto de Investigación para el Desarrollo – IRD (Institut de Recherche Pour Développement) de la República de Francia, representante en el Perú, especificado en el Anexo N° 01, el cual cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente. Por lo que, recomienda la aceptación de la donación de los bienes que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, con Informe N° 000195-2026-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de enero de 2026, la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, mediante documento de vistos, brinda su conformidad a la Oficina General de Administración; que, por consiguiente, mediante Memorando N° 000198-2026-OGA/INEN, solicita emitir el pronunciamiento jurídico legal, con el fin de proseguir con los trámites administrativos;

Que, mediante documento de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, el expediente administrativo materia de la presente, se encuentra concordante con la normatividad legal vigente; y conforme a ello, se puede tomar la decisión de aprobar el acto de aceptación de bienes a través de Donación y el Alta respectiva;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración; Oficina de Logística; Unidad Funcional de Control Patrimonial y la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas, en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, de conformidad por lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 476-2025-J/INEN;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR**, la donación realizada por el Instituto de Investigación para el Desarrollo – IRD (Institut de Recherche Pour Développement) de la República de Francia, representante en el Perú, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, destinados al Departamento de Patología para uso en la Unidad Funcional de Gestión del Banco Nacional de Tumores, por la suma total de S/ 157,912.30





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

(CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 30/100 SOLES), detallados en el Anexo N° 01, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación (alta) del bien mueble a lo que se refiere el artículo precedente en el registro patrimonial y contable del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

**ARTÍCULO TERCERO. - AGRADECER** al Instituto de Investigación para el Desarrollo – IRD (Institut de Recherche Pour Développement) de la República de Francia, representante en el Perú, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Instituto de Investigación para el Desarrollo – IRD (Institut de Recherche Pour Développement) de la República de Francia, representante en el Perú; y, remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. ANGEL WINSTON RIQUEZ QUISPE**  
Gerente General

